

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial. Pasa el expediente a despacho de la señora jueza hoy 04 de septiembre de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto : Auto corre traslado de avalúo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Conjunto Residencial Proviteq Unidad 5
Demandado : Isidra Lemos Alomia y
Miñer Steiner Loango Hurtado
Radicado : 630014003007-2018-00008-00

En atención al memorial anterior (Fl. 122), el Juzgado, de conformidad con el artículo 444 del C. G. del Proceso, dispone CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS del AVALÚO presentado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.
095 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2020
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO